Dictamen DNCP/DJ N° 2.232/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	9/3/2023
ID:	404556
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Provisión de almuerzo/cena escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativas (COCINANDO) Años 2022 Y 2023.
Entidad Convocante:	Gobernación de Alto Paraguay.
Denunciante:	Protección al denunciante – Caso STJE 27/23
Tema General:	Ejecución Contractual.
Tema Específico:	Incumplimientos en el marco de la ejecución contractual.

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N° 27/23.
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del texto de la denuncia se desprende las supuestas irregularidades en la ejecución del contrato por parte la firma adjudicada.

Indica el recurrente, el proveedor no ha realizado la entrega de los servicios para la distribución de los productos, los platos preparados en las instituciones educativas (almuerzo/cena) beneficiadas de acuerdo al cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Además, el denunciante, señala una supuesta colusión existente en contubernio con las autoridades administrativas en detrimento de los beneficiarios finales que son los niños.

Por su parte, la Entidad Convocante indica, que ha efectuado el llamado de referencia dentro de los preceptos enmarcados en la Ley 2051/03 y Decretos Reglamentarios vigentes, los cual pueden ser corroborados dentro de los registros existentes en del portal del SICP. Adjunta a su descargo, copia de las documentaciones que corresponden al cumplimiento del proceso efectuado para la provisión de

Magdalena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

almuerzo/cena escolar de las escuelas beneficiadas correspondientes desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre del año 2022 ***(FACTURAS, NOTAS DE REMISION, ACTA DE RECEPCION DE LOS PRODUCTOS DISTRUIBUIDOS A LAS ESCUELAS BENEFICIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.)***

Por lo tanto, a raíz de las argumentaciones expuestas por la Gobernación de Alto Paraguay como de las documentaciones adosadas, se denota que la firma adjudicada ha dado cumplimiento al contrato, y a la entrega de los bienes que corresponden a la preparación de los alimentos a cada institución educativa del año lectivo anterior conforme a los indicadores de cumplimiento de contrato establecidos en el PBC, por ende, no encontramos indicios de las supuestas irregularidades indicadas por el denunciante, desvirtuándose el punto denunciado.

En este sentido se aclara al denunciante que no basta la simple alegación general de los hechos que consideran irregulares, por lo que, ante la falta de prueba fehaciente de la supuesta colusión existente, se constata que no habría indicios precisos ni irregulares que ameriten dar trámite a una investigación de oficio, esto teniendo en cuenta la presunción de la regularidad del acto administrativo

En base a todo lo expuesto, a las aclaraciones realizadas y el descargo por parte de la Entidad Convocante, esta Dirección Jurídica considera que no existen elementos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, por lo que, **corresponde desestimar la presente denuncia individualizada como CASO 27/23**, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales y/o hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

DENUNCIA:

La denuncia ingresada a través del Sistema de Trámites Jurídicos Electrónicos e individualizada como CASO N° 59/22 en el Módulo de Investigaciones Electrónicas, refiere lo siguiente:

"...Por la presente me dirijo a ustedes con la finalidad de elevar denuncia contra una LICITACION PUBLICA NACIONAL "PROVISION DE ALMUERZO Y CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATUIVAS (COCINANDO) -AD REFERENDUM AL PGN 2022 PLURIANUAL 2022/2023 - AD : 404556", la misma según informaciones extraoficiales que han llegado a mi persona, la firma encargada de la ejecución del contrato no ha realizado la entrega de los servicios para la distribución de los productos, los platos terminados (almuerzo/cena) a las distintas instituciones educativas beneficiadas de acuerdo al cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones, además de la no entrega de los productos a ciertas instituciones educativas de departamento de Alto Paraguay. En este caso en particular vengo a denunciar la colusión existente, puesto que en contubernio con las autoridades administrativas se realizando estas irregularidades en detrimento de los beneficiarios finales que son los niños, además

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

de la contravención a las normas constitucionales vigentes. Con los argumentos antes expuestos, creemos que la DNCP debe hacer una investigación profunda y determinar conforme a las normativas vigentes el mejor proceder y de esta manera evitar perjuicios patrimoniales, en este caso a las arcas del GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

NOTA DNCP/DGAJ N° 721/23 –Gobierno Departamental de Alto Paraguay –

NOTIFICACIONES:

NOTA DNCP/DGAJ N° 721/23 – Gobierno Departamental de Alto Paraguay –

NOTA DNCP/DGAJ N° 1.421/23 – Pedido de documentos; Gobierno Departamental de Alto Paraguay–

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante remite su descargo manifestó cuanto sigue:*"...La Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación de Alto Paraguay en cumplimiento de la Ley N 2051/03 de Contrataciones Públicas, se dirige a los efectos de dar respuesta a la nota DNCP/DGAJ N° 721/23, donde solicitan informe respecto a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "PROVISIÓN DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) AÑOS 2022 Y2023 IO 404556. En tal sentido esta convocante manifiesta que desconocemos la intención de la denuncia formulada por el recurrente, en el sentido que indican COLUSIÓN, CONTUBERNIO e IRREGULARIDADES en detrimento de los beneficiarios finales. Lo cual consideramos no se ajustan a la verdad, indicando igualmente que debieran de ser más claros en su denuncia, para poder determinar en qué sentido hacen dicha argumentación. Esta convocante ha efectuado el Llamado de referencia dentro de los preceptos enmarcados dentro de la LEY 2051/03 y decretos reglamentarios vigentes, los cual pueden ser corroborados dentro de los registros existentes en del portal del SICP. ID 404556. Igualmente elevamos copia de las documentaciones que corresponden al cumplimiento proceso efectuado por esta convocante V todo IO que hace referencia a la entrega de los bienes por el año 2022, que corresponden a la preparación de los alimentos a cada institución educativa enmarcada dentro del PROYECTO DE ALMUERZO ESCOLAR aprobado por la Dirección de Alimentación Escolar del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Sin otro motivo particular, lo saludo cordialmente...".*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se desprende las supuestas irregularidades en el marco de la ejecución del contrato por parte la firma adjudicada. Indica el recurrente, que el proveedor no ha realizado la entrega de los servicios para la distribución de los productos, para realizar los platos preparados en las instituciones educativas (almuerzo/cena) beneficiadas de acuerdo al cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Además, el denunciante, señala una supuesta colusión existente en contubernio con las autoridades administrativas en detrimento de los beneficiarios finales que son los niños.

Al respecto, por **Nota DNCP/DGAJ N° 721/23** de fecha 20 de enero del 2023, se solicitó un pedido de informe a la **ENTIDAD CONVOCANTE –GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY-** de los hechos argüidos en la presente denuncia, a fin de que informen y justifiquen lo referido en ella, adjuntando todas las documentaciones que consideren pertinente para esclarecer tales hechos.

En ese sentido, la Entidad Convocante por su parte ha manifestado, que desconoce la intención de la denuncia formulada por el recurrente, en el sentido que indican colusión, contubernio e irregularidades en detrimento de los beneficiarios finales, lo cual considera, la convocante, no se ajustan a la verdad.

Continua la convocante, indicando que ha efectuado el llamado de referencia se ha enmarcados en la Ley 2051/03 y decretos reglamentarios vigentes, los cual pueden ser corroborados dentro de los registros existentes en del portal del SICP.

Igualmente adjunta a su descargo, copia de las documentaciones que corresponden al cumplimiento del proceso efectuado y todo lo que hace referencia a la entrega de los bienes por el año 2022, que corresponden a la preparación de los alimentos a cada institución educativa enmarcada dentro del *'PROYECTO DE ALMUERZO ESCOLAR'* aprobado por la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación.

Es importante, traer a colación la cantidad de las Instituciones beneficiadas que se encuentran en la Nota DGBE N° 81/2021 del Ministerio de Educación y Ciencias, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas:

Tabla. Resumen de lo solicitado					
Instituciones Beneficiadas	Cantidad de Matriculados	Tiempo de provisión			
		Año	Total días	Modalidad	Días
44	4.352	2022	183		

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

		2023	183	Alimentos preparados en las escuelas	Lunes a viernes

Asimismo, de la referida nota se desprende la lista de las instituciones beneficiadas, que citamos a continuación:

- Esc. Bas. N° 3730.
- Esc. Bas. N° 14.708.
- Esc. Bas. N° 297 Maria Auxiliadora.
- Esc. Bas. N° 97 Juan de Ayolas.
- Esc. Bas. N° 7031.
- Esc. Bas. N° 4710.
- Esc. Bas. N° 2894 Bernardino Caballero.
- Esc. Bas. N° 1155 Priv. Subv. Domingo Savio.
- Esc. Bas. N° 7874.
- Esc. Bas. N° 7875.
- Col. Nac. Juana Maria de Lara.
- Col. Nac. Santo Domingo Savio.
- Col. Nac. Riacho Mosquito.
- Esc. Bas. N° 7685.
- Col. Nac. La esperanza.
- Col. Nac. Cap. Marcial Ramírez.
- Esc. Bas. N° 96 Alejo Garcia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Adriana Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

- Esc. Bas. N° 7073 San Miguel.
- Esc. Bas. N° Pdte. Carlos Antonio López.
- Esc. Bas. N° 1154.
- Esc. Bas. N° 7404.
- Esc. Bas. N° 7587.
- Esc. Bas. N° 117 Mayor Ramón Bejarano.
- Esc. Bas. N° 5865 San Miguel Arcángel.
- Esc. Bas. N° 1456 Domingo Martinez de Irala.
- Esc. Bas. N° 5868 Dr. Andres Rivarola Queirolo.
- Esc. Bas. N° 2484 Sor Angela Rodríguez.
- Esc. Bas. N° 14499.
- Esc. Bas. N° 2390 Priv. Subs. Mons. Alejo Ovelar.
- Col. Priv. Subv. Mons. Alejo Ovelar.
- Col. Nac. Andres Rivarola Queirolo.
- Esc. Bas N° 117 May. Ramón Bejarano.
- Esc. Bas. N° 8268.
- Col. Nac. Dr. Ángel Muzzolon.
- Esc. Bas. N° 7270 Maria Auxiliadora.
- Esc. Bas. N° 1277 Sampson Harrison.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

- Col. Nac. Pto. Guarani.
- Esc. Bas. N° 14500.
- Esc. Bas. N° 2261.
- Esc. Bas. N° 5825.
- Esc. Bas. N° 2483.
- Esc. Priv. Montessori del sol.
- Col. Nac. Tte. 1° Adolfo Rojas Silva.
- Esc. Bas. N° 6866 Dr. Andres Rivarola Queirolo.
- Esc. Bas. N° 8077 Tupasy Renda.

Así las cosas, del Pliego de Bases y Condiciones a fojas 35 y 36 se establecen los Indicadores de Cumplimiento. El documento y las condiciones requeridas para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Nota de Remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Febrero 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 2	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Marzo 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 3	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Abril 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 4	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Mayo 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 5	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Junio 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 6	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Julio 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 7	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Agosto 2022

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Nota de Remisión / Acta de recepción 8	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Septiembre 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 9	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Octubre 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 10	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Noviembre 2022
Nota de Remisión / Acta de recepción 11	Nota de Remisión / Acta de Recepción	Diciembre 2022

En la presente investigación, la Convocante remitió las documentaciones –constan en autos– que corresponden al cumplimiento del contrato y todo lo que hace referencia a la entrega de los bienes para la provisión de almuerzo/cena escolar de las escuelas beneficiadas correspondientes al mes de febrero hasta el mes de noviembre del 2022 ***(FACTURAS, NOTAS DE REMISION, ACTA DE RECEPCION DE LOS PRODUCTOS DISTRUIBUIDOS A LAS ESCUELAS BENEFICIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY.)***

Por lo tanto, a raíz de las argumentaciones expuestas por la Gobernación de Alto Paraguay como de las documentaciones adosadas, se denota la entrega de los bienes conforme al PBC que corresponden a la preparación de los alimentos a cada institución educativa del año lectivo anterior, por ende, no encontramos indicios de las supuestas irregularidades indicadas por el denunciante, desvirtuándose el punto denunciado. En este sentido se aclara al denunciante que no basta la simple alegación general de los hechos que consideran irregulares, por lo que, ante la falta de prueba fehaciente de la supuesta colusión existente, se constata que no habría indicios precisos ni irregulares que ameriten dar trámite a una investigación de oficio, esto teniendo en cuenta la presunción de la regularidad del acto administrativo.

En base a todo lo expuesto, a las aclaraciones realizadas y el descargo por parte de la Entidad Convocante, **corresponde desestimar la presente denuncia individualizada como CASO 27/23**, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales y/o hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. de Investigaciones – DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Gral de Asuntos Jurídicos – DNCP